

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de diciembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00678.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aportar poder debidamente conferido bajo los preceptos del artículo 74 del C.G.P., o en su defecto conforme a lo indicado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que el aportado no cuenta con autenticidad.
2. Aclarar si acude a la acción para efectividad de la garantía -Art. 468 C.G.P.- o en su defecto a la acción ejecutiva común, teniendo en cuenta lo manifestado en escrito de cautelas.
3. Aportar certificado de existencia y representación de la demandante, donde figure el poderdante como representante de la demandante.
4. Aclarar en los hechos si se pacto garantía mobiliaria, en caso afirmativo, adecuar la demanda en el escrito y anexos conforme a la normatividad pertinente.
5. Aclarar en los hechos las results del proceso ejecutivo 2017-00365 adelantado por el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **076**, hoy **3 de diciembre de 2020**.
Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

MT

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7989890c03caca3cdad3299d4517bb849f8ea5481558b4cbcc48344ca6b74d07
Documento generado en 02/12/2020 02:12:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>